



PUEBLOS MÁGICOS

REGLAS DE OPERACIÓN



PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS.

El Programa Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica que encierran.

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin MAGIA que emana en cada una de sus manifestaciones socio - culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, para lo cual serán consideradas aquellas localidades que cuenten con una población base de 20,000 habitantes.

Para aquellas localidades con un número de población fuera de los rangos aquí establecidos, pero que por sus atributos, riqueza cultural y natural, y manifestaciones históricas, pueda ser considerada dentro del Programa, su solicitud será presentada al pleno del Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección para en su caso dictamine la conducente.

Asimismo, la localidad deberá ubicarse en una distancia no superior a los 200 Km., o el equivalente a 2 horas de distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico consolidado o bien de una población considerada como mercado emisor.

Es claro que sus repercusiones rebasan con mucho la idea de mejorar la imagen urbana y se inscriben en la necesidad de conjuntar esfuerzos para convertirlos en detonadores de la economía local y regional. El turismo y el flujo de visitantes, produce resultados sorprendentes en comunidades de gran fuerza cultural y entornos urbanos y naturales de gran impacto

OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

- Estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos histórico - culturales de localidades singulares.
- Aprovechar la singularidad de las localidades para la generación de productos turísticos basados en las diferentes expresiones de la cultura local; artesanías, festividades, gastronomía, y tradiciones, entre otras.
- Aprovechar la singularidad de las localidades para la generación de otros productos turísticos tales como la aventura y el deporte extremo, el ecoturismo, la pesca deportiva, y otros que signifiquen un alto grado de atraktividad dentro del territorio de la localidad participante.
- Poner en valor, consolidar y/o reforzar los atractivos de las localidades con potencial y atraktividad turística, fomentando así flujos turísticos que generen:
 - Mayor gasto en beneficio de la comunidad receptora (artesanías, gastronomía, amenidades y el comercio en general), así como,
 - La creación y/o modernización de los negocios turísticos locales.
- Que el turismo local se constituya como una herramienta del desarrollo sustentable de las localidades incorporadas al programa, así como en un programa de apoyo a la gestión municipal.
- Que las comunidades receptoras de las localidades participantes aprovechen y se beneficie del turismo como actividad redituable como opción de negocio, de trabajo y de forma de vida.

CRITERIOS DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS.

Para que una localidad pueda ser incorporada al Programa, tendrá que realizar una serie de trámites, siendo el primero de estos la solicitud de incorporación por parte de las Autoridades Municipales y Estatales a esta Dependencia.

Posterior a ello, se realizará una visita de valoración inicial por parte de funcionarios de la Dirección General de Programas Regionales y/o de la Dirección General de Desarrollo de Producto Turístico, en donde se evaluará la potencialidad para que la localidad pueda llegar a ser Pueblo Mágico.

Si el dictamen es favorable, la localidad solicitante deberá de iniciar el proceso de integración del Expediente, de acuerdo a lo que se indica en los siguientes puntos.

PUNTOS A CONSIDERAR EN EL EXPEDIENTE.

1. Involucramiento de la Sociedad y de las Autoridades Locales.

1.1 Compromiso con la sociedad local.

Que la sociedad local en su conjunto o a través de una representación civil haya solicitado su incorporación al programa ante las autoridades estatales y/o federales.

Indispensable el Compromiso de constituir un Comité Turístico Pueblo Mágico y/o algún organismo, Asociación Civil o Grupo Pro Pueblo Mágico, que los represente como la voz de la comunidad ante autoridades e instancias gubernamentales. Muy importante que este Comité Turístico nombre un representante gestor-enlace que sea conductor y voz de ideas, proyectos y prioridades en ambas vías de y ante la comunidad y ante autoridades de los tres niveles de Gobierno.

El Programa Pueblos Mágicos basa su estrategia en la participación comunitaria, su inclusión y permanencia, sus avances y logros serán resultado del nivel de trabajo que la propia comunidad realice.

Cabe destacar que este Comité deberá estar integrado y contar con un programa de trabajo, de acuerdo a las reglas de operación establecidas por la SECTUR, previo a la presentación del expediente ante esta Dependencia, para su evaluación y en su caso presentarlo ante el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección.

1.2 Compromiso de las autoridades estatales y municipales.

Que las autoridades estatales y municipales hayan solicitado formalmente la incorporación de la localidad correspondiente al programa y comprometido una aportación económica de cuando menos 3 años, así como la oportunidad de poner a disposición de la localidad sus estructuras organizacionales para la realización de las acciones, proyectos y programas de trabajo que deriven del binomio comunidad- Autoridad municipal.

Cabe destacar que este punto deberá estar solventado en su totalidad para estar en condiciones de recibir su expediente para su evaluación y en su caso presentarlo ante el Comité.

2. Instrumentos de Planeación y Regulación.

Contar con un documento rector (Instrumento de Planeación) que haya considerado el desarrollo turístico local como una actividad prioritaria o estratégica para el desarrollo integral del municipio.

Todos los Planes y Programas que se mencionan a continuación deberán de estar vigentes.

2.1 Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

Podrán ser considerados en la evaluación, planes y programas estatales y municipales tales como; Plan Estatal de Desarrollo Sexenal; Plan Municipal de Desarrollo Trienal; de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial, de conservación ambiental; planes maestros de desarrollo urbano y turístico o bien aquellos que explícitamente estén orientados a la preservación del entorno cultural y natural (desarrollo sustentable).

Un Pueblo Mágico obligadamente deberá contar con un Plan de Desarrollo Urbano Turístico.

2.2 Programa de desarrollo turístico municipal.

Contar con un plan o programa de desarrollo turístico municipal, en donde la localidad solicitante haya sido considerada como estratégica o relevante para el desarrollo turístico, mismo que deberá estar aprobado por el Cabildo.

2.3 Reglamento de imagen urbana y plan de manejo en función del Programa Pueblos Mágicos.

La localidad candidata deberá contar con un Reglamento de Imagen Urbana y un plan de manejo que articule las estrategias para los servicios públicos y atención al turismo.

2.4 Programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante.

La localidad deberá contar y aplicar un programa de reordenamiento del comercio semifijo o ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de influencia de los mismos. Esta zona deberá de ser debidamente delimitada por las autoridades locales.

Cabe destacar que este punto deberá estar solventado en su totalidad para estar en condiciones de recibir su expediente para su evaluación y en su caso presentarlo ante el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección (CIES). Para la comprobación de este punto se llevará a cabo una visita al destino por parte de representantes del CIES, sin previo aviso a las autoridades locales.

3. Impulso al Desarrollo Municipal.

3.1 Programas diversos de apoyo al desarrollo municipal.

La localidad candidata deberá mostrar que ha recibido apoyos directos de programas institucionales, estatales y/o federales que contribuyen y benefician directa o indirectamente su actividad turística.

3.2 Continuación y consolidación de programas y/o acciones de desarrollo turístico.

El Gobierno del Estado deberá sustentar testimonialmente que la localidad candidata ha venido siendo apoyada, al menos en el tiempo de la gestión correspondiente o en un pasado reciente, mediante inversión pública para el turismo, programas turísticos en línea con los que ofrece la SECTUR Federal y otros que justifiquen una continuidad y relevancia en las prioridades estatales.

En este caso podrán registrarse programas de capacitación, talleres de desarrollo de productos, campañas turísticas dirigidas a la localidad; concientización, limpieza, etc.

Se deberá presentar la documentación haciendo mención de la inversión realizada, número de personas capacitadas, horas/hombre, etc.

4. Oferta de Atractivos y Servicios.

4.1 Contar con un atractivo turístico simbólico.

La localidad candidata deberá contar al menos con un atractivo turístico simbólico que la diferencie de otras localidades del Estado, la Región e inclusive dentro del País.

4.2 Contar con atractivos turísticos diferenciados.

La localidad candidata deberá contar con una gama y diversidad de atractivos turísticos que en su conjunto signifiquen un nivel determinado de atraktividad turística para los mercados consumidores, a fin de consolidarlos y/o apoyar su despegue.

En los dos puntos anteriores será necesario describir de manera detallada los siguientes apartados:

-  **Arquitectura:** Considerar la armonía y conservación general de los elementos arquitectónicos, civiles o públicos, que dan carácter e identidad al poblado. No necesariamente deberán ser poblados con monumentos históricos, sino también pueblos con arquitectura vernácula o del siglo XX.
-  **Edificios emblemáticos:** Destacar edificios que, por su estilo, historia o majestuosidad sean, por sí mismos, un elemento atractivo para el visitante.
-  **Fiestas y Tradiciones:** Como parte del patrimonio cultural inmaterial, cabe resaltar la importancia de las festividades locales, como elementos culturales que sustentan la vida de la comunidad.
-  **Producción Artesanal:** Una muestra de la creación e imaginación de los pueblos se presenta en su población artesanal como parte de la magia que los envuelve.

- 🍴 **Cocina tradicional:** Elemento de fundamental importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural es la cocina tradicional que se puede disfrutar en su contexto original.

4.3 Servicios turísticos que garanticen su potencial comercialización.

La localidad candidata deberá contar dentro de su propio territorio y/o en un radio de influencia no mayor a una hora distancia tiempo de un destino turístico de soporte que cuente con los servicios turísticos de alojamiento y restaurantería al menos con un nivel intermedio.

4.4 Servicios de asistencia y seguridad.

la localidad candidata deberá contar dentro de su propio territorio y/o en un radio de influencia no mayor a una hora distancia tiempo de una población soporte que cuente con los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turismo en caso de ser necesario en una situación de emergencia.

5. Valor Singular “La Magia de la Localidad”.

Este punto tendrá una valoración por parte de la Dirección General de Desarrollo de Producto Turístico de la SECTUR.

5.1 Sustentar una tesis sobre la magia de la localidad.

Las localidades candidatas, a través del Gobierno Estatal, deberán presentar un ensayo sobre los atributos mágicos que justifiquen su candidatura y potencial incorporación al programa. Por lo que será indispensable que se resalten los atributos y valores histórico culturales de la localidad, la gente y del espacio físico urbano cuando se trate de una localidad con vocación definida para el Turismo Cultural. En el caso de que la localidad resulte potencial para otros tipos y formas de turismo, por ejemplo, naturaleza, salud, o rural entre otros, será indispensable que el destaque se realice precisamente para orientar esa vocación como complemento del turismo cultural.

Este punto no deberá de exceder de 3 cuartillas.

5.2 Declaratoria de “Zona de Monumentos Históricos”.

La localidad candidata deberá contar con un documento que avale que su patrimonio está en proceso o ha sido declarado zona de monumentos históricos por alguna institución gubernamental del nivel estatal o federal. O bien debe contar con un Catálogo del Patrimonio inmobiliario avalado por un Organismo oficial.

En caso de que la localidad solicitante se encuentre en un área natural protegida, y/o su principal línea de producto sea el turismo de naturaleza, es punto no aplicará siempre y cuando se sustente lo anterior.

5.3 Acciones de conservación del patrimonio tangible e intangible.

La localidad candidata debe basar su argumentación en el rescate o preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible. Destacando aquellas expresiones que significan de manera especial como atractivo o motivo de visita a la localidad.

6. Condiciones y Espacios Territoriales.

6.1 Accesibilidad terrestre.

La localidad candidata deberá ubicarse en una distancia no superior a los 200 Km, o el equivalente a 2 horas distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico consolidado o bien de una población considerada como mercado emisor.

Las condiciones de las carreteras, caminos rurales, brechas y/o accesos deberán presentar al momento de la candidatura condiciones que garanticen seguridad para: tiempos de itinerarios, uso de automóviles, camionetas y/o autobuses turísticos, entre otros.

Es importante mencionar que este punto será evaluado durante la valoración inicial.

6.2 Factibilidad para la comercialización turística.

La localidad candidata deberá estar Integrada o ser susceptible de integrarse o bien fortalecer en el corto plazo a: un circuito, un corredor o una ruta turística comercializable.

6.3 Producto turístico.

Este punto tendrá una valoración por parte de la Dirección General de Desarrollo de Producto Turístico de la SECTUR.

La localidad candidata deberá presentar algunos testimoniales de cómo está integrado su producto turístico o bien algunas propuestas de cómo se integrará a nivel del destino: También deberá destacarse la existencia de algún producto turístico especializado potencial o por consolidar dentro de la localidad.

7. Impacto del Turismo en la Localidad y Área de Influencia.

7.1 Sistema de información turística estatal.

Que la localidad candidata de la entidad correspondiente, esté incorporada por un lado al sistema de información turística para la toma de decisiones (mínimo indicadores básicos de la actividad).

Y por el otro que este participando de acciones para orientar e informar al turista mediante señalización y mapeo en principales accesos a sitios de interés turístico. Así como con la producción y

distribución de materiales informativos impresos y digitales (páginas de Internet, ligas a SECTUR, CPTM y Secretaría de Turismo Estatal).

7.2 Valoración del impacto turístico a nivel regional y/o municipal.

La localidad candidata deberá mostrar que en una determinada área de influencia se ha venido generando trabajo de desarrollo turístico reflejado en: inversión privada y social en desarrollos turísticos culturales, rurales, de naturaleza y otros tipos de turismo; trabajadores de empresas turísticas y/o socios de empresas comunales y/o ejidales, que se hayan incorporado al empleo turístico recientemente; participado en programas de capacitación; nacimiento de nuevas empresas turísticas y relacionadas, etc.

Nota: se refiere al impacto directo de la actividad turística en la localidad – indicadores relevantes del comportamiento turístico.

8. Desarrollo de Capacidades Locales

8.1 Taller de inducción Programa Pueblos Mágicos.

Es indispensable que aquella localidad candidata reciba previo a la integración de su expediente, una capacitación inducción de lo que es el Programa Pueblos Mágicos y su alcance, con la finalidad de no distorsionar los objetivos del mismo.

8.2 Taller de planeación y gestión del turismo cultural.

Una vez conformado el Comité Turístico Pueblo Mágico y sus grupos de trabajo será obligatoria la participación de los mismos en los talleres de integración de su Programa Pueblos Mágicos y al de Planeación y Gestión del Turismo Cultural.

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (CIES).

Una vez que el Expediente se encuentre debidamente integrado y validado por las autoridades locales y estatales, deberá de ser enviado por parte de la Dependencia Estatal de Turismo a la Dirección General de Programas Regionales de la SECTUR para su revisión.

Posterior a ello, el expediente será analizado y se evaluará la pre-factibilidad en sesión de trabajo por el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección (CIES), mismo que es integrado por diferentes Dependencias Federales; y se dictaminará su inclusión al Programa.

En caso de que el CIES determine que una localidad cumple con los Criterios de Incorporación del Programa, la localidad contará con la pre-factibilidad de ser reconocida como Pueblo Mágico, y podrá obtener el nombramiento en un lapso no mayor a tres años.

Durante este lapso se buscará que la localidad se consolide como destino turístico, a través de inversiones públicas en infraestructura, equipamiento turístico, mejoramiento de la imagen urbana, implementación de programas de competitividad, entre otros.

Asimismo, si el CIES después de revisar los avances que la localidad presente, éste determinará el momento en el que la localidad recibirá el nombramiento como Pueblo Mágico.

Durante este lapso la localidad podrá aplicar los indicadores contenidos en el Manual de Indicadores del Programa Pueblos Mágicos, para obtener información sobre su desempeño como destino turístico. Sin embargo, una vez que se le otorgue el nombramiento, deberá de aplicar obligatoriamente estos indicadores durante los primeros tres meses, lo anterior para poder contar con un año base y poder realizar su re-certificación en los tiempos establecidos por esta Dependencia.



SECRETARÍA
DE TURISMO

SECTUR

CRITERIOS PARA CERTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO.

Las localidades incorporadas al Programa para mantener su nombramiento como Pueblo Mágico, deberán de obtener la renovación del mismo cada año, esta contará con la revisión de cumplimiento de los Indicadores de Evaluación de Desempeño y de los Criterios Certificación del Programa, por lo que deberán de cumplir con los requisitos que a continuación se detallan.

Los Indicadores de Evaluación de Desempeño, se agrupan de acuerdo a la siguiente tabla:

Institucional y Gobierno	Patrimonio y Sustentabilidad	Económico y social	Turismo
<ul style="list-style-type: none">•Involucramiento con la sociedad•Seguridad en el destino•Fomento de nuevas empresas•Desarrollo cultural e histórico•Planificación del desarrollo turístico	<ul style="list-style-type: none">•Integridad y autenticidad del patrimonio•Sustentabilidad	<ul style="list-style-type: none">•Eficiencia en la coordinación institucional•Inversión pública generada a partir del programa•Impacto económico del desarrollo turístico	<ul style="list-style-type: none">•Oferta de atractivos turísticos•Promoción turística



SECRETARÍA
DE TURISMO

SECTUR

Los Criterios de Certificación del Programa se dividen en tres Ejes: Planeación, Competitividad y Fortalecimiento.

Eje: Planeación	Eje: Competitividad	Eje: Fortalecimiento
1. Planes de Desarrollo Estatal y Municipal. 2. Programa de desarrollo turístico municipal. 3. Reglamento de imagen urbana y plan de manejo en función del Programa Pueblos Mágicos.	1. Programas diversos de apoyo al desarrollo municipal. 2. Servicios turísticos que garantizan su comercialización 3. Servicios de asistencia y seguridad. 4. Acciones de conservación del patrimonio tangible e intangible. 5. Comercialización turística y desarrollo del Producto turístico local 6. Difusión y promoción turística del destino. 7. Contar con un Sistema de información turística municipal.	1. Cumplimiento en el ejercicio de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2. Continuación y consolidación de programas y/o acciones de desarrollo turístico 3. Monitoreo del impacto turístico y económico del nombramiento de la localidad a nivel regional y/o municipal.
Valor por eje: 10%	Valor por eje: 40%	Valor por eje: 50%

Adicional a ello, existen tres criterios no negociables, siendo estos: Comité Pueblo Mágico, el compromiso de las autoridades estatales y municipales hacia el Programa, y la aplicación del Programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante. Si uno de estos puntos no es cumplido, la localidad será acreedora a un apercibimiento.

Para que una localidad pueda conservar su nombramiento como Pueblo Mágico, tendrá que comprobar el cumplimiento mínimo de un 90% en los ejes y el cumplimiento total de los Criterios no negociables, y deberá acreditar el porcentaje restante en un lapso no mayor a 90 días naturales, a partir de la fecha de dictaminación que emita el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección.

Eje: Planeación

1. Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

Serán considerados planes y programas estatales y municipales tales como; Plan Estatal de Desarrollo Sexenal; Plan Municipal de Desarrollo Trienal; de desarrollo urbano, de conservación ambiental; o bien aquellos que explícitamente estén orientados a la preservación del entorno cultural y natural (desarrollo sustentable).

2. Programa de desarrollo turístico municipal.

Se debe de presentar un plan o programa de desarrollo turístico municipal vigente, en donde el desarrollo turístico de la localidad sea estratégico, y deberá estar aprobado por el Ayuntamiento.

3. Reglamento de imagen urbana y plan de manejo en función del Programa Pueblos Mágicos.

La localidad deberá de contar con un Reglamento de Imagen Urbana vigente y un plan de manejo que articule las estrategias para los servicios públicos y atención al turismo.

Eje: Competitividad

1. Programas diversos de apoyo al desarrollo municipal.

La localidad deberá acreditar que ha recibido apoyos directos de Programas Institucionales, estatales y/o federales que contribuyen y benefician directa o indirectamente su actividad turística, detallando la inversión y el impacto de los beneficios.

2. Servicios turísticos que garantizan su comercialización

Se deberá de acreditar que cuente con los servicios turísticos de alojamiento y restaurantes, al menos con un nivel intermedio, ya sea dentro de su propio territorio y/o en un radio de influencia no mayor a una hora distancia de un destino turístico de soporte.

3. Servicios de asistencia y seguridad.

Acreditar que se cuenta con los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turismo en caso de ser necesario en una situación de emergencia.

4. Acciones de conservación del patrimonio tangible e intangible.

La localidad debe de documentar las acciones que se han realizado del rescate o preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible. Destacando aquellas expresiones que significan de manera especial como atractivo o motivo de visita a la localidad.

5. Comercialización turística y desarrollo del Producto turístico local

Se debe de documentar la integración de la localidad en un circuito, un corredor o una ruta turística que sea comercializada por operadores locales, nacionales y/o internacionales.

Asimismo, se deberá presentar algunos testimoniales de cómo se ha integrado su producto turístico.

6. Difusión y promoción turística del destino.

La localidad deberá de presentar documentación que soporte las acciones de promoción y difusión que ha venido realizando ya sea de manera local, regional y/o nacional, pudiendo ser de eventos, o bien de sus productos como destino turístico.

7. Contar con un Sistema de información turística municipal.

Se deberá presentar la información estadística acumulada de la localidad (mínimo indicadores básicos de la actividad), misma que debe de ser reportada a través del Datatur, o bien presentar los avances para su incorporación a dicho sistema.

Eje: Fortalecimiento

1. Cumplimiento en el ejercicio de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos

La localidad deberá de acreditar el correcto ejercicio de los recursos reasignados a través de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, suscritos entre el Gobierno Estatal y la Secretaría de Turismo, así como dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo.

2. Continuación y consolidación de programas y/o acciones de desarrollo turístico.

Se deberán presentar los documentos que avalen que se han implementado de manera continua programas de capacitación, talleres de desarrollo de productos, campañas turísticas dirigidas a la localidad; concientización, limpieza, etc.

3. Impacto turístico y económico del nombramiento de la localidad a nivel regional y/o municipal.

La localidad deberá mostrar que en una determinada área de influencia se ha venido generando trabajo de desarrollo turístico reflejado en: inversión privada y social en desarrollos turísticos culturales, rurales, de naturaleza y otros tipos de turismo; trabajadores de empresas turísticas y/o socios de empresas comunales y/o ejidales, que se hayan incorporado al empleo turístico recientemente; nacimiento de nuevas empresas turísticas y relacionadas, etc.

Criterios No Negociables

1. Comité Pueblo Mágico.

Se deberá de acreditar la existencia del Comité Pueblo Mágico, mismo que se apegará a las reglas de operación establecidas por SECTUR para el funcionamiento de dichos Grupos.

2. Compromiso de las autoridades estatales y municipales hacia el Programa.

La localidad deberá de presentar la documentación que soporte que las autoridades municipales y estatales hayan trabajado de manera continua y conjunta en proyectos que permitan el desarrollo turístico local.

Cuando la localidad presente proyectos para que sean apoyados a través de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, éstos deberán de apearse a los Criterios de Operación que de manera anual emite la SECTUR.

3. Aplicación del Programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante.

La localidad deberá de contar con un Programa y/o Plan de Reordenamiento del Comercio Semifijo y/o Ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de influencia de los mismos. Asimismo, se debe de comprobar la aplicación del mismo, mediante material fotográfico. NO se aceptarán reglamentos de mercados públicos.

No se omite mencionar, que para el cumplimiento de este criterio, el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección y/o la SECTUR podrán efectuar visitas sin previo aviso a las autoridades locales y realizar la dictaminación requerida.

Asimismo, no se debe de confundir el ambulante con la venta de productos tradicionales que dan vida a las plazas públicas; algodónes, globeros, dulces típicos, cacahuateros, etc., siempre y cuando se encuentren ordenados, integrados y/o dignificados.

DICTAMINACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS (CIES).

El cumplimiento de los Criterios de Certificación de cada localidad, serán dictaminados por el Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección de Pueblos Mágicos (CIES), en base a la información presentada.

En caso de que una localidad no cumpla con el mínimo de 90%, el CIES emitirá un apercibimiento y la localidad contará con un plazo de 90 días naturales para presentar la documentación y acciones que avalen el cumplimiento total de los Criterios. Esto le será notificado de manera oficial al Gobierno del Estado por esta Secretaría.

En caso de que las autoridades competentes no regularicen las observaciones realizadas por el CIES en el plazo otorgado, dicho Comité revocará el nombramiento de la localidad como Pueblo Mágico.

Cuando una localidad pierda su nombramiento como Pueblo Mágico, ésta contará con un periodo de 1 año para realizar las acciones que subsanen las problemáticas por las cuales le fue revocado su nombramiento, y con ello podrá iniciar el trámite de solicitud para reincorporarse al Programa.

Esta solicitud de reincorporación será dictaminada en sesión de trabajo por el CIES.

No se omite mencionar, que una localidad solamente podrá reincorporarse al Programa en una ocasión.

COMITÉ PUEBLO MÁGICO

El Programa Pueblos Mágicos requiere de la participación y coordinación de esfuerzos entre instituciones públicas, privadas y comunitarias. Por lo tanto, la integración de un Comité Pueblo Mágico es necesaria para el buen desempeño de la localidad dentro del Programa.

Reglas de Operación.

1. El Comité Pueblo Mágico tendrá la función de ser interlocutor entre los niveles de gobierno y la población de localidad; como instancia de consulta y análisis de los proyectos turísticos que serán sometidos ante la Secretaría de Turismo Federal como parte de apoyo al Programa Pueblos Mágicos. Asimismo, deberá de contar con un plan de trabajo anual que contemple acciones de acuerdo a lo descrito en el inciso 13 de este documento.

Cabe destacar que en ningún momento el Comité administrará o tendrá acceso a los recursos que son canalizados a través de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que es suscrito entre la SECTUR y el Gobierno Estatal.

El objetivo del Comité Pueblo Mágico es el seguimiento permanente a través de reuniones periódicas de trabajo para coadyuvar en el desempeño de la localidad dentro del Programa Pueblos Mágicos.

2. El Comité Pueblo Mágico no podrá realizar bajo ninguna circunstancia acciones de proselitismo y/o ser politizado. En caso de que esta situación se llegara a presentar esta Secretaría, la Dependencia Estatal de Turismo y la Autoridad Municipal determinarán las acciones conducentes de manera conjunta.
3. El Comité Pueblo Mágico debe estar formado por las siguientes partes, teniendo como máximo 10 representantes que contarán con voz y voto.
 - a. Un representante de la Dependencia Estatal de Turismo.
 - b. Un representante de la Autoridad Municipal.
 - c. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
 - d. Representantes sociales, como pueden ser:
 - Asociación de Restauranteros.
 - Asociación de Hoteles.
 - Asociación de Agencias de Viajes.
 - Asociaciones y Cámaras de Comercio.
 - Colegio de Arquitectos.
 - Artesanos.
 - Líderes de opinión.

En caso de que en alguna localidad se cuente con participación de un mayor número de integrantes, éstos podrán tener voz más no voto.

Asimismo, un representante de la SECTUR podrá asistir a las reuniones que así se requiera y contará con voz y voto.

4. Dentro del Comité Pueblo Mágico deberá de ser nombrado un Presidente que sea de representación social, este será elegido por votación de los miembros del mismo en la primera sesión de cada año. Es necesario que se cuente con mayoría para que el Presidente sea aceptado. No existe impedimento para que quien ocupe el cargo de Presidente pudiese ser reelegido. Una vez elegido el Presidente, se deberá de redactar el acta en donde se le acredite como tal. Dicha acta deberá ser ratificada por todo el Comité.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Proporcionar las facilidades necesarias para que el Programa de Trabajo del Comité se lleve a cabo correctamente.
- Ser el interlocutor entre el Comité y los diferentes niveles de Gobierno.
- Ser el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran.
- Enviar por escrito a SECTUR un reporte semestral del avance del Plan de Trabajo Anual del Comité.

5. Es necesario que dentro del Comité se designe al Secretario, mismo que deberá de ser el representante de la Dependencia Estatal de Turismo o el representante de la Autoridad Municipal.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Convocar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, a las reuniones de trabajo a los integrantes del Comité Pueblo Mágico, especificando lugar, fecha y hora en donde se llevará a cabo la misma.
- Redactar las minutas de todas las reuniones (de acuerdo al *Anexo 1* del presente documento), y de presentarlas ante los integrantes para la recabación de firmas.
- Todas las minutas permanecerán bajo su resguardo, y deberán estar disponibles en caso de que la SECTUR las requiera.
- Dar seguimiento a los acuerdos.

6. El Comité Pueblo Mágico deberá establecer un calendario en donde se establecerá la periodicidad de las reuniones, en donde mínimo deberán de programarse 3 al año.

En dichas reuniones se discutirán los avances del Plan de Trabajo del Comité, y el avance de los proyectos que se realicen en la localidad como parte del apoyo al desarrollo del Programa Pueblos Mágicos.

7. La Dependencia Estatal de Turismo deberá de acreditar por escrito ante la SECTUR la existencia del Comité, así como los datos del Presidente, así como los nombres de los Integrantes y al sector que representan.
Asimismo, se deberá de indicar la periodicidad con que sesionará el Comité y se deberá de anexar su Plan de Trabajo Anual.
8. Para que el Comité sesione, será necesario contar con la presencia de la mayoría de sus Integrantes.
9. En las sesiones del Comité podrán participar ciudadanos, mismos que serán considerados como invitados, siempre y cuando se notifique a todos los miembros del Comité y la mayoría dé su aprobación. Los invitados tendrán voz pero no voto y no deberá de exceder a 5 invitados por sesión.
10. En cada sesión deberá de hacerse un listado de asistencia. Dicho listado deberá contener la fecha, el nombre, la posición que ejerce y la firma. Este listado deberá de incluir a los invitados que hayan participado en dicha sesión. (Formato *Anexo 2*).
11. Al final de cada reunión se deberá redactar una minuta con los acuerdos correspondientes y esta deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que alguno de los integrantes del Comité manifieste su inconformidad con los acuerdos, deberá de incluirse en la minuta.
12. En caso de que hubiese un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, éste será emitido por la SECTUR y, en su ausencia por la Dependencia Estatal de Turismo.
13. El Comité Pueblo Mágico, deberá tener un plan de trabajo en donde se implementen los programas de la Secretaría de Turismo.
 - Programas de Competitividad, avalados por la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de la SECTUR.
 - Talleres de Desarrollo de Producto.
 - Programas de Capacitación, avalados por la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de la SECTUR.



SECRETARÍA DE TURISMO

SECTUR

Anexo 1



Reunión de Trabajo del Comité Pueblo Mágico

Localidad, Estado

Fecha y hora. *(Especificar la fecha y hora de la Reunión de Trabajo).*

Lugar. *(Especificar el lugar en donde se realiza la Reunión de Trabajo).*

Asistentes. *(Especificar los nombres y cargos dentro del Comité de los asistentes a la Reunión de Trabajo).*

- Nombre. Cargo dentro del Comité.

Orden del día

(Especificar los asuntos a tratar durante la Reunión de Trabajo).

Acuerdos y seguimiento. *(Especificar cada uno de los acuerdos y el responsable del seguimiento).*

1. Acuerdo y responsable del seguimiento.
2. Acuerdo y responsable del seguimiento.

Firmas de los Integrantes del Comité.

Nombre
Cargo dentro del Comité

Nombre
Cargo dentro del Comité

Anexo 2



Reunión de trabajo del Comité Pueblo Mágico

Localidad, Estado

Lugar:

Fecha:

NOMBRE	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	TELÉFONOS	E-MAIL	FIRMA